



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

El Vicerrectorado de Organización Académica, tiene encomendadas entre otras funciones, en sus planes de mejora, la planificación de medidas puntuales en materia de calidad docente y como una forma más de contribución a la mejora y desarrollo promueve la convocatoria del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en educación realizado en la Universidad de Oviedo.

Se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de las bases reguladoras de concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación teniendo en cuenta que el citado premio, que se concederá en régimen de concurrencia competitiva y se convocará siempre que existan ingresos suficientes para este fin, en el marco del acuerdo entre la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* “los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos” para producir efectos jurídicos.

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos, y el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo que regula el régimen de concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y los Fundamentos de derecho

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación que se incorporará como anexo I a esta resolución.

Segundo.—La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Tercero.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 26 de marzo de 2019.—El Rector.—Cód. 2019-03279.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO MARIO DE MIGUEL AL MEJOR TRABAJO FIN DE MÁSTER EN EDUCACIÓN REALIZADO EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación.

Segunda.—Carácter y finalidad del premio.

2.1. El premio tendrá siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de cada convocatoria.

2.2. El premio tendrá como finalidad reconocer institucionalmente al estudiante que haya realizado el mejor Trabajo Fin de Máster (TFM) en Educación en la Universidad de Oviedo, así como la publicación y difusión del mismo, en el formato que se establezca. Además, la asignación económica pretende incentivar la formación del estudiante mediante su incorporación a los estudios de Doctorado. Su autor recibirá un diploma acreditativo de haber obtenido el premio, firmado por la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Oviedo. El tribunal también podrá conceder un accésit, que recibirá un diploma.

2.3. Cada convocatoria estará abierta a cualquier titulación de máster universitario impartido en la Universidad de Oviedo que pueda generar un TFM en el ámbito de la educación.

Tercera.—Convocatorias.

3.1. El premio tendrá una periodicidad anual y la convocatoria se realizará en cada curso académico a través de los órganos de difusión e información internos de la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación y Cultura, y se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

3.2. La convocatoria del premio para cada una de sus ediciones se realizará por Resolución del Vicerrector de Organización Académica, previa consignación presupuestaria para ese fin y serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web de la Universidad de Oviedo y en aquellos otros lugares que se determinen en cada convocatoria.

Cuarta.—Beneficiarios y requisitos.

Podrán participar en las sucesivas convocatorias del concurso las personas que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.—Que la temática de su Trabajo Fin de Máster se vincule directamente a la educación en cualquiera de sus ámbitos y ciclos, y que hayan sido defendidos durante el curso previo, pertenecientes a un máster oficial de la Universidad de Oviedo.

4.2. El trabajo debe tratarse de un documento original, no publicado total ni parcialmente. El autor o autora ha de haber contribuido directamente al contenido intelectual del manuscrito, a la génesis y análisis de sus datos y no haber incurrido en fraude científico, plagio o vicios de autoría. Asimismo, el trabajo deberá haber obtenido una calificación mínima de 9 sobre 10.

4.3.—Los estudiantes deberán declarar, a título individual, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa en materia de subvenciones.

Quinta.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes para optar a este premio serán presentadas, debidamente cumplimentadas, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) En las siguientes oficinas de registro de la Universidad de Oviedo:
 - Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo.



- Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo
 - Registro Auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
 - Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja, 33402 Avilés.
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Certificado de individualidad y de trabajo inédito no galardonado ni presentado a una convocatoria vigente de premios de TFM
- Certificado académico especificando el título del trabajo, la calificación y la fecha de defensa del mismo.
- Carta de recomendación de la dirección del TFM, donde haga constar la relevancia del mismo (opcional).
- El documento íntegro del TFM, en soporte papel y en soporte electrónico con un formato informático protegido frente a la modificación de los archivos. El TFM tendrá una extensión entre 50 y 100 páginas (letra de tamaño 12 y espacio interlineal 1,2), sin contar anexos. Se añadirá, además, un resumen del TFM (entre 800 y 1000 palabras).
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La documentación que se determine en las respectivas convocatorias.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexta.—*Compatibilidad e incompatibilidad con otros premios.*

6.1. A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este premio es incompatible con otros premios recibidos previamente por el mismo Trabajo Fin de Máster, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o premios que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Séptima.—*Criterios de valoración.*

7.1. Con carácter general, los trabajos serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- Fundamentación y calidad del diseño metodológico de la investigación/intervención del TFM.
- Relevancia de su contribución a la comprensión y/o resolución de problemas educativos en Asturias.
- Originalidad.
- Coherencia en el razonamiento y las líneas argumentales seguidas en el desarrollo del trabajo.
- Profundidad de análisis y reflexión crítica.



7.2. Estos criterios de valoración se podrán concretar o desarrollar en las respectivas convocatorias.

Octava.—*Protección de datos.*

La solicitud de un premio implicará la aceptación por el solicitante del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de los mismos. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Novena.—*Procedimiento.*

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo, el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Décima.—*Tramitación de solicitudes. Listas de admitidos y excluidos.*

10.1. El Vicerrectorado de Organización Académica revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), comunicando a los interesados un plazo, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud.

10.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados en el apartado anterior, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

10.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Undécima.—*Comisión de valoración.*

11.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una comisión de valoración integrada por tres miembros, dos serán designados por la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo entre especialistas en investigación educativa, actuando el de mayor rango académico como Presidente y el otro como Secretario de la Comisión, y un tercer miembro designado por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Ningún miembro de la comisión puede haber dirigido un Trabajo Fin de Máster presentado en la convocatoria correspondiente.

11.2. La actuación de la comisión se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad de Oviedo y las específicas que señale la convocatoria.

11.3 El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado en materia de Organización Académica que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

Duodécima.—*Propuesta de resolución.*

12.1. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación del premio convocado, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), y se notificará a los interesados, concediéndose un plazo no inferior a diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

12.2. Transcurrido el plazo señalado, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de adjudicación del premio que publicará en el lugar indicado en el apartado anterior, con indicación de los recursos que procedan.

12.3 La solicitud seleccionada para recibir el Premio "Mario de Miguel" recibirá la correspondiente notificación por correo electrónico. La persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, para comunicar por correo electrónico su aceptación o renuncia al premio.

Decimotercera.—*Resolución del procedimiento.*

13.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión del premio es el Rector.

13.2. El Rector dictará resolución de adjudicación del premio en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimocuarta.—*Cuantía y financiación.*

14.1. La asignación económica del premio será de 1000€. El trabajo premiado será publicado por la Consejería de Educación y Cultura en la colección "Premio Mario de Miguel al mejor TFM en Educación" y difundido entre los centros educativos del Principado de Asturias.

14.2. El importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma.

Decimoquinta.—*Abono y justificación del premio.*

15.1. La entrega del diploma acreditativo del premio tendrá lugar en el acto solemne de la festividad universitaria de Santo Tomás.

15.2. Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y, en su caso, los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria.

15.3. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señale en la correspondiente convocatoria.

Decimosexta.—*Obligaciones de la persona beneficiaria.*

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar el premio a la finalidad para la que se concede.
- b) La persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, para comunicar por correo electrónico su aceptación o renuncia al premio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

Decimoséptima.—*Revocación y reintegro.*

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

17.2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.3. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

17.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctava.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena.—*Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de Organización Académica su interpretación y desarrollo.



Vigésima.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en las presentes bases reguladoras, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.